



# ***GACETA MUNICIPAL***

*República Bolivariana de Venezuela  
Estado Bolivariano de Miranda  
Municipio Los Salias*

**AÑO 36**

**Nro. Extraordinario**

**San Antonio de Los Altos**

**29 de noviembre de 2019**

DEPOSITO LEGAL PP84/0143

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO LOS SALIAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LOS SALIAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 95 EN SU NUMERAL 1º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL USO DEL BOULEVARD “GERARDO y DORCAS”  
(SEGUNDA REFORMA PARCIAL)**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** Se modifica el artículo 2 quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2.-** En concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Zonificación y Ordenación Urbanística del Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio Los Salias, la presente ordenanza previene que se mantenga el concepto de creación del proyecto de la obra: Boulevard “Gerardo y Dorcas” y el uso y disfrute de dichos espacios; así como, los proyectos de continuidad y mejora de los mismos.

**CAPITULO I  
DEL OBJETO**

**Artículo 2º:** Se modifica el artículo 4, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4.-** El objeto del Boulevard “Gerardo y Dorcas”, es el de ofrecer a los vecinos del Municipio Los Salias de espacios libres para la cultura física, el encuentro vecinal, el intercambio, la sana convivencia, la salud, el disfrute al aire libre, el descanso, la expresión y el esparcimiento, la recreación y la práctica adicional de extensiones deportivas como trote, maratón, ciclismo, caminatas, patinatas, aerobio, atletismo y la sana competencia; así como, la promoción de eventos artísticos, culturales, religiosos, turísticos, de diseño nacional, internacional o artesanal, gastronómicos, bazares, exposiciones y exhibiciones. Así mismo, se prevé disminuir el congestionamiento de la Carretera Panamericana, en los tramos comprendidos entre los Km. 14 y Km.15, causados por las continuas entradas y salidas de los diferentes Centros Comerciales ubicados en este trayecto.

**CAPITULO V  
DE LA VIALIDAD INTERNA O DE SERVICIO**

**Artículo 3º:** Se modifica el artículo 18, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 18.-** La Vía Interna o Vía de Servicio del Boulevard “Gerardo y Dorcas”, podrá ser cerrada parcialmente o totalmente por decisión o autorización del Alcalde o Alcaldesa, del Director o Directora General de la Alcaldía, de manera intermitente o periódica de acuerdo con las circunstancias o situaciones que así lo requieran, por razones de seguridad, emergencia o con motivo de la realización de eventos organizados o debidamente autorizados por la Alcaldía del Municipio Los Salias, en concordancia con lo establecido en esta Ordenanza, la Ordenanza de Impuestos sobre Actividades Económicas y demás normativas legales aplicables.

**TITULO II  
DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS**

**Artículo 4º:** Se modifica el artículo 33, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 33.-** Se prohíbe la realización de eventos que no estén debidamente autorizados y/o programados por la Alcaldía del Municipio Los Salias o que entren en contravención de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Parágrafo Único:** La Dirección de Administración Tributaria previa revisión y verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por la misma y de acuerdo con sus formatos impresos, emitirá el o los permisos correspondientes al evento, debidamente evaluado y autorizado por el alcalde o alcaldesa en los horarios que establezca, de acuerdo con el objeto del Boulevard "Gerardo y Dorcas", cuya realización obligará a los organizadores a mantener la limpieza y la seguridad durante y una vez culminado el evento, y a estos últimos efectos, coordinarán con el Instituto Autónomo de Policía Municipal, lo concerniente a la seguridad pública. Igualmente, durante el desarrollo de la actividad deberán velar porque la colocación de sonidos se mantenga con decibeles que no alteren la tranquilidad vecinal, porque no se perturbe el tránsito vehicular de la carretera panamericana y por la observancia del orden público, la moral, las buenas costumbres y el cumplimiento de las leyes venezolanas y las ordenanzas municipales.

**Artículo 5°:** Se modifica el artículo 37, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 37.-** En concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Impuestos sobre Actividades Económicas, no se permitirán las ventas ambulantes, ni la realización de mercados en ningún área del Boulevard.

### TITULO III DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 6°:** Se modifica el artículo 43, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 43.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, será motivo de aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Resarcimiento o retribución del costo por daños causados, cuando se trate del deterioro de elementos que forman parte del proyecto arquitectónico del Boulevard.
- b) Limpieza de espacios que sean asignados como sanción por haber arrojado basura en las áreas que comprende el Boulevard.
- c) Multa equivalente a diez mil Unidades Tributarias Municipales (10.000 U.T.M.) por incumplimiento de las normas de conservación y mantenimiento del Boulevard.
- d) Multa equivalente a diez mil Unidades Tributarias Municipales (10.000 U.T.M.) por circular a través de la vía de servicio, sobrepasando la velocidad máxima permitida.
- e) Multa equivalente a diez mil Unidades Tributarias Municipales (10.000 U.T.M.) a los conductores de unidades autobuseras, camiones y gandolas que hagan uso de la vía de servicio del Boulevard como vía de circulación de escape de la carretera panamericana para adelantar vehículos o evadir el tráfico.

#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

**Artículo 7°:** Se modifica el artículo 44, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 44.-** Una vez presentada la denuncia sobre actos realizados en contravención a los dispuesto en la presente Ordenanza, por cualquier ciudadano que haya sido testigo presencial de la acción irregular, ante el Instituto Autónomo de Policía Municipal o ante la División de Ambiente de la Alcaldía del Municipio Los Salias, en acta que se elaborará y remitirá a la Dirección de Administración Tributaria, a objeto de que se siga el procedimiento breve previsto en el artículo 67 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para la imposición de la sanción correspondiente.

Corresponderá a la Dirección de Administración Tributaria, el procedimiento administrativo correspondiente, en toda y cada una de sus fases.

**Artículo 8°:** Se modifica el artículo 45, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 45.-** Cuando un ciudadano haya sido sorprendido en flagrante violación del ordenamiento legal contenido en la presente Ordenanza, será trasladado a la sede del Instituto Autónomo de Policía Municipal por los funcionarios adscritos al mismo y realizarán las actuaciones pertinentes a efectos del levantamiento y firma de un Acta Compromiso de reparación del daño o deterioro causado. De igual manera, se notificará de la situación a la Dirección de Administración Tributaria para que se siga el procedimiento establecido, a fin de hacer efectiva la imposición y pago de la multa, que sea procedente.

#### CAPITULO III DE LOS RECURSOS

**Artículo 9°:** Se modifica el artículo 47, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 47.-** Los ciudadanos que resulten afectados por la aplicación del artículo 43 de la presente Ordenanza, tendrán derecho a interponer el Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Administración Tributaria la aplicación de las referidas sanciones y el Recurso Jerárquico ante el Despacho del Alcalde, en los lapsos que establece la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**TITULO IV  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 10°:** Se modifica el artículo 48, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 48.-** Serán garantes de la aplicación de la presente Ordenanza, el Despacho del Alcalde, la Dirección General, el Instituto Autónomo de Policía Municipal, la Dirección de Administración Tributaria, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planificación Urbana de la Alcaldía del Municipio Los Salias.

**Artículo 11.-** Se crea el artículo 49 y en adelante se corre la numeración:

**Artículo 49.-** La Alcaldía del Municipio Los Salias, se reserva la potestad de ejecutar proyectos de modernización del Boulevard "Gerardo y Dorcas", siempre y cuando permitan el desarrollo económico y social en el marco de lo establecido en el objeto de la presente Ordenanza.

Dado, firmado y sellado en el salón donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal de Los Salias, en San Antonio de Los Altos, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Años: 208° de la Independencia y 160° de la Federación.

**Cjal. DANIEL A. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**

Presidente del Concejo Municipal de Los Salias

Según Acuerdo SM 225/2018 de fecha 12/12/2018

Publicado en Gaceta Municipal Nro. Extraordinario 24/12 de fecha 12/12/2018

**Cjal. CÉSAR A. FELICE CARQUEZ**

Vicepresidente del Concejo Municipal de Los Salias

Según Acuerdo SM 227/2018 de fecha 12/12/2018

Publicado en Gaceta Municipal Nro. Extraordinario 24/12 de fecha 12/12/2018

**MARIANELA ANZOLA**

Concejal

**JULIO MELO**

Concejal

**EDGAR LAYA**

Concejal

**FRANCISCO LOPEZ**

Concejal

**DAVID MANZO**

Concejal

**MANUEL JOSE ROLDAN HURTADO**

Secretario (E) del Concejo Municipal de Los Salias

Según Acuerdo Nro. SM-164/2019 de fecha 03/09/2019

Publicado en la Gaceta Municipal N° Extraordinario 03/09 de fecha 03/09/2019

**CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE,**

**JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ**

Alcalde del Municipio Los Salias

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO LOS SALIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LOS SALIAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 95 EN SU NUMERAL 1º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL USO DEL BOULEVARD “GERARDO y DORCAS”  
(SEGUNDA REFORMA PARCIAL)**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular lo concerniente al uso y disfrute de las áreas comprendidas en el Proyecto, obras ejecutadas y por ejecutar en el Boulevard “Gerardo y Dorcas”.

**Artículo 2.-** En concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Zonificación y Ordenación Urbanística del Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio Los Salias, la presente ordenanza previene que se mantenga el concepto de creación del proyecto de la obra: Boulevard “Gerardo y Dorcas” y el uso y disfrute de dichos espacios; así como, los proyectos de continuidad y mejora de los mismos.

**Artículo 3.-** El Boulevard “Gerardo y Dorcas”, está ubicado en el Municipio Los Salias del Estado Miranda, paralelo a la carretera Panamericana con un recorrido que se inicia en el Km. 14 desde Centro Comercial Los Llaneros y culmina en el Km. 15 Centro Comercial La Casona I.

**CAPITULO I  
DEL OBJETO**

**Artículo 4.-** El objeto del Boulevard “Gerardo y Dorcas”, es el de ofrecer a los vecinos del Municipio Los Salias de espacios libres para la cultura física, el encuentro vecinal, el intercambio, la sana convivencia, la salud, el disfrute al aire libre, el descanso, la expresión y el esparcimiento, la recreación y la práctica adicional de extensiones deportivas como trote, maratón, ciclismo, caminatas, patinatas, aeróbic, atletismo y la sana competencia; así como, la promoción de eventos artísticos, culturales, religiosos, turísticos, de diseño nacional, internacional o artesanal, gastronómicos, bazares, exposiciones y exhibiciones. Así mismo, se prevé disminuir el congestionamiento de la Carretera Panamericana, en los tramos comprendidos entre los Km. 14 y Km.15, causados por las continuas entradas y salidas de los diferentes Centros Comerciales ubicados en este trayecto.

**CAPITULO II  
DE LA ESTRUCTURA DEL BOULEVARD  
Y DISTRIBUCIÓN DE SUS ESPACIOS**

**Artículo 5.-** El Boulevard “Gerardo y Dorcas”, consta de un paseo peatonal y una vialidad interna que une y comunica a todos los Centros Comerciales ubicados en este recorrido. Este Boulevard ofrece los siguientes usos adicionales: la pista de bicicletas, patinetas, patines; espacios públicos para descanso dotados de mobiliario urbano apropiado, tales como: bancos, luminarias, cestas para depósito de desechos sólidos livianos. También se realizará la reubicación de las estructuras tipo kioscos existentes en el Boulevard, para otras áreas que plantee el mobiliario urbano del proyecto, siempre y cuando que la actividad comercial que realizan en la actualidad sea cónsona con el objeto y función del Boulevard, cuestión que será determinada por la Dirección de Planificación Urbana del Municipio Los Salias.

**CAPITULO III  
DEL PASEO PEATONAL**

**Artículo 6.-** El Paseo Peatonal constituye una franja de un ancho máximo de 6 metros la cual recorre el Boulevard de inicio a fin, en una dirección lineal continua en su mayoría, con textura de piso Laja Ashlar de color Verde Moss N° 2 que permite la unión entre el Distribuidor La Rosaleda y la Redoma de San Antonio de Los Altos. Con la finalidad de estructurar el recorrido se estableció una medida métrica cada 50 metros de recorrido la cual estará reflejada en el piso de manera transversal con una textura de piso de tipo Bomacrom de color: rojo.

**Artículo 7.-** El Paseo Peatonal como su nombre lo indica será usado exclusivamente para la caminata, el trote, el ejercicio al aire libre y el descanso, no estando permitido la instalación en dicho espacio de ningún tipo de mobiliario o instalaciones improvisadas, tanto para actividades para la venta como de espectáculos de tipo público o políticos.

**Parágrafo Único.-** Quedan exceptuadas de esta disposición la instalación de bancos como sitio de descanso, las papeleras los cuales serán ubicados en atención al proyecto arquitectónico.

**Artículo 8.-** El Paseo Peatonal estará acoplado entre el espacio de estacionamiento de los centros comerciales (frente a dichos centros) y la pista para bicicletas, contando en cada intersección con las vías laterales con espacios apropiados para dar facilidad de acceso a las personas con discapacidad, la caminería deberá descender desde una cota +0.15 hasta el nivel de la calle cota 0.00.

**Artículo 9.-** No se permite el estacionamiento en el área peatonal, ni el tránsito de vehículos, ni ventas ambulantes de ninguna índole en dichos espacios.

**Artículo 10.-** El espacio peatonal del Boulevard deberá estar libre de cualquier obstáculo constituido por anuncios, pancartas de tipo publicitario o político, artículos, mobiliario de servicios públicos como teléfonos, etc.

#### **CAPITULO IV DE LA PISTA DE BICICLETAS**

**Artículo 11.-** La Pista de Bicicletas es el área destinada exclusivamente para el paso, circulación de bicicletas, patines, patinetas, ubicada paralelamente a la caminería diseñada para recorrer el Boulevard en dos sentidos, disponiendo de un metro de ancho para ambos completado hasta un máximo de 2 mts de ancho en su totalidad, estando ubicada a 0.15 mts por debajo del Boulevard (nivel de la calle) con un ángulo de 45 grados a todo lo largo del recorrido, con la finalidad de permitir la incorporación y desincorporación en cualquier punto de la pista.

**Artículo 12.-** La Textura de la Pista de Bicicletas será lisa de concreto gris acabado natural, con demarcación de la línea divisoria de los canales y el flechado reglamentario en pintura de tráfico de color amarillo.

**Artículo 13.-** No se permitirá el tránsito peatonal en la Pista de Bicicletas, ni la instalación de inmobiliario, artefactos, rampas, anuncios publicitarios o de índole política o cualquier objeto impida que la pista se encuentre despejada.

#### **CAPITULO V DE LA VIALIDAD INTERNA O DE SERVICIO**

**Artículo 14.-** La Vialidad Interna o Vía de Servicio del Boulevard, tiene como finalidad permitir el acceso al público usuario de estos espacios, desde el distribuidor La Rosaleda hasta el Sector Los Llaneros permitiendo además el acceso a diferentes centros comerciales ubicados a lo largo de la recta de Las Minas, sin afectar la fluidez y movilización de la Carretera Panamericana.

**Artículo 15.-** Esta Vía de Servicio variará su sección dependiendo del espacio, aproximadamente será de 5.00 m a 3.50 m, encontrándose ubicada paralelamente entre la pista para bicicletas y la carretera panamericana.

**Artículo 16.-** La Vía Interna o Vía de Servicio del Boulevard “Gerardo y Dorcas”, no podrá ser utilizado por los conductores de la Carretera Panamericana ni como vía alterna o de escape en horas pico de alto tránsito vehicular (salvo las razones de emergencia declarada por la autoridad competente en este caso: El Alcalde o Alcaldesa, el Director o Directora General de la Alcaldía o en su defecto el Director o Directora del Instituto Autónomo de Policía Municipal del Municipio Los Salias.

**Artículo 17.-** La Vía Interna o Vía de Servicio del Boulevard “Gerardo y Dorcas”, en su calidad de vía de servicio, podrá estar dotada de reductores de velocidad vehicular (como policías acostados, bateas, etc.), en todo caso la velocidad máxima permitida será de 15 Km./Ph., la cual será especificada mediante demarcación de la calzada.

**Artículo 18.-** La Vía Interna o Vía de Servicio del Boulevard “Gerardo y Dorcas”, podrá ser cerrada parcialmente o totalmente por decisión o autorización del Alcalde o Alcaldesa, del Director o Directora General de la Alcaldía, de manera intermitente o periódica de acuerdo con las circunstancias o situaciones que así lo requieran, por razones de seguridad, emergencia o con motivo de la realización de eventos organizados o debidamente autorizados por la Alcaldía del Municipio Los Salias, en concordancia con lo establecido en esta Ordenanza, la Ordenanza de Impuestos sobre Actividades Económicas y demás normativas legales aplicables.

**Artículo 19.-** Queda expresamente prohibido la circulación de unidades autobuseras camiones, cava, gandolas o maquinarias pesada a través de la mencionada Vía de Interna o Vía de Servicio del Boulevard, permitiéndose únicamente la entrada de las unidades de carga a los centros comerciales a través de la acción prevista para ello desde la Carretera Panamericana.

#### **CAPITULO VI DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO**

**Artículo 20.-** Las áreas de Estacionamiento del Boulevard “Gerardo y Dorcas”, serán de carácter temporales, teniendo como objetivo permitir al ciudadano contar con un espacio donde aparcar su vehículo cuando concurre con sus familiares para uso y disfrute de las áreas del Boulevard y/o cuando participa en actividades programadas en el mismo.

**Artículo 21.-** El Boulevard “Gerardo y Dorcas”, contará además con espacios para estacionamientos para bicicletas y motocicletas, ubicados específicamente en el Boulevard y debidamente señaladas.

**Artículo 22.-** El Estacionamiento para bicicletas y motocicletas tendrá la estructura necesaria destinada para el amarre del vehículo en dos (2) ruedas, el cual estará predeterminado en el Proyecto del Boulevard.

**Artículo 23.-** El área de Estacionamiento del Boulevard “Gerardo y Dorcas”, dispondrán del servicio de parquímetro con la finalidad de garantizar que la estadía sea rápida, aquel visitante que necesite mayor tiempo en su visita a los centros comerciales deberán estacionarse en los estacionamientos de cada uno.

#### **CAPITULO VII DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE DESCANSO**

**Artículo 24.-** Los Espacios Públicos de Descanso constituyen áreas en el Boulevard “Gerardo y Dorcas”, ubicados hacia la Carretera Panamericana y sus dimensiones variarán según el espacio en cada sector del Boulevard, los mismos tendrán una textura de piso en concreto de tipo Bomacron de colores según el Proyecto.

**Artículo 25.-** Los Espacios Públicos de descanso estarán dotados de bancos, luminarias, cestas para depósitos de desechos sólidos y áreas verdes.

**Artículo 26.-** En los Espacios Públicos de Descanso no estará permitido la instalación de estructuras improvisadas para espectáculos de tipo político ni la realización de dichas actividades.

**Artículo 27.-** Los Espacios Públicos de Descanso tendrán la facilidad de darle acceso a sus áreas a las personas con discapacidad, la cual será una rampa que deberá descender desde la cota + 0.15 hasta el nivel 0.00 de la calle, con un ancho mínimo de 1.00 m.

#### **CAPITULO VIII DEL MOBILIARIO FIJO URBANO DEL BOULEVARD**

**Artículo 28.-** El Mobiliario Urbano del Boulevard consta de: Bancos, Cestas para el depósito de desechos sólidos livianos y luminarias.

**Artículo 29.-** Los bancos se encuentran colocados al borde de la caminería alineados a una distancia de 10 mts y elaborado en concreto prefabricados debiendo conservarse su diseño original en futuras reparaciones o sustituciones.

**Artículo 30.-** Las cestas para depósito de desechos sólidos livianos, servirán al público usuario de las áreas del Boulevard, para colocar en ellas, papeles, vasos plásticos, servilletas, empaques de alimentos comestibles, envases de refrescos y otros de la misma características de desechos livianos, y su mantenimiento periódicamente estará a cargo de la empresa que presta el servicio de Aseo urbano y domiciliario del Municipio Los Salias, permitiendo de una manera que el Boulevard conserve de forma permanente su aspecto agradable y limpio.

**Artículo 31.-** Las luminarias del Boulevard se encontraran ubicadas de forma alineada de principio al fin del Boulevard, entre la pista para bicicletas y la vialidad interna de servicio instaladas en postes de 4 metros de altura con luminarias pareadas y alineadas de manera que la luz se proyecte a la derecha e izquierda del Boulevard.

#### **TITULO II DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS**

**Artículo 32.-** No se permitirá efectuar modificaciones en la estructura del Boulevard, que no obedezcan al proyecto original o que no se ajusten a lo establecido en el artículo. 148 de la Ordenanza de Zonificación y Ordenación Urbanística del Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio Los Salias.

**Artículo 33.-** Se prohíbe la realización de eventos que no estén debidamente autorizados y/o programados por la Alcaldía del Municipio Los Salias o que entren en contravención de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Parágrafo Único:** La Dirección de Administración Tributaria previa revisión y verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por la misma y de acuerdo con sus formatos impresos, emitirá el o los permisos correspondientes al evento, debidamente evaluado y autorizado por el alcalde o alcaldesa en los horarios que establezca, de acuerdo con el objeto del Boulevard “Gerardo y Dorcas”, cuya realización obligará a los organizadores a mantener la limpieza y la seguridad durante y una vez culminado el evento, y a estos últimos efectos, coordinarán con el Instituto Autónomo de Policía Municipal, lo concerniente a la seguridad pública. Igualmente, durante el desarrollo de la actividad deberán velar porque la colocación de sonidos se mantenga con decibeles que no alteren la tranquilidad vecinal, porque no se perturbe el tránsito vehicular de la carretera panamericana y por la observancia del orden público, la moral, las buenas costumbres y el cumplimiento de las leyes venezolanas y las ordenanzas municipales.

**Artículo 34.-** No se permite el estacionamiento de vehículos en forma permanente en los espacios dispuestos para ellos en las áreas del Boulevard.

**Artículo 35.-** Se prohíbe el paso de vehículos o estacionamiento de los mismos ocupando espacios de la caminería o pista para bicicletas.

**Artículo 36.-** No se permite la realización de trabajos de mecánica y/o mantenimiento de vehículos en el área del Boulevard.

**Artículo 37.-** En concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Impuestos sobre Actividades Económicas, no se permitirán las ventas ambulantes, ni la realización de mercados en ningún área del Boulevard.

**Artículo 38.-** En concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Aseo Urbano y Domiciliario queda prohibido arrojar basura, desperdicios, papeles en el área del Boulevard.

**Artículo 39.-** A los efectos de mantener en forma permanente en buen aspecto, limpieza y objeto establecido en el artículo 4 de la presente Ordenanza, queda prohibida la fijación de material de propaganda de cualquier tipo o en forma de calcomanías sobre cualquier superficie o mobiliario del Boulevard.

**Artículo 40.-** Los particulares que causaren daños al mobiliario fijo urbano del Boulevard, están obligados a retribuir económicamente al Municipio el costo de su reparación, con el fin de devolverlos a su estado original.

**Artículo 41.-** Los dueños de mascotas que hacen uso de las áreas del Boulevard estando acompañados de las mismas, deberán tener previsto el aseo de los lugares donde queden desperdicios o desechos fecales, caso contrario serán objeto del régimen sancionatorio contenido en esta Ordenanza sin menoscabo a lo establecido en las Ordenanzas de Protección Animal, de Ornato, Limpieza y Conservación de Áreas Públicas, Parques, Áreas Deportivas y Áreas de Servicio y la de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**Artículo 42.-** Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y la instalación de equipos de sonido portátiles o vehículos.

### TITULO III DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 43.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, será motivo de aplicación de las siguientes sanciones:

- a.) Resarcimiento o retribución del costo por daños causados, cuando se trate del deterioro de elementos que forman parte del proyecto arquitectónico del Boulevard.
- b.) Limpieza de espacios que sean asignados como sanción por haber arrojado basura en las áreas que comprende el Boulevard.
- c.) Multa equivalente a diez mil Unidades Tributarias Municipales (10.000 U.T.M.) por incumplimiento de las normas de conservación y mantenimiento del Boulevard.
- d.) Multa equivalente a diez mil Unidades Tributarias Municipales (10.000 U.T.M.) por circular a través de la vía de servicio, sobrepasando la velocidad máxima permitida.
- e.) Multa equivalente a diez mil Unidades Tributarias Municipales (10.000 U.T.M.) a los conductores de unidades autobuseras, camiones y gandolas que hagan uso de la vía de servicio del Boulevard como vía de circulación de escape de la carretera panamericana para adelantar vehículos o evadir el tráfico.

#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

**Artículo 44.-** Una vez presentada la denuncia sobre actos realizados en contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza, por cualquier ciudadano que haya sido testigo presencial de la acción irregular, ante el Instituto Autónomo de Policía Municipal o ante la División de Ambiente de la Alcaldía del Municipio Los Salias, en acta que se elaborará y remitirá a la Dirección de Administración Tributaria, a objeto de que se siga el procedimiento breve previsto en el artículo 67 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para la imposición de la sanción correspondiente.

Corresponderá a la Dirección de Administración Tributaria, el procedimiento administrativo correspondiente, en toda y cada una de sus fases.

**Artículo 45.-** Cuando un ciudadano haya sido sorprendido en flagrante violación del ordenamiento legal contenido en la presente Ordenanza, será trasladado a la sede del Instituto Autónomo de Policía Municipal por los funcionarios adscritos al mismo y realizarán las actuaciones pertinentes a efectos del levantamiento y firma de un Acta Compromiso de reparación del daño o deterioro causado. De igual manera, se notificará de la situación a la Dirección de Administración Tributaria para que se siga el procedimiento establecido, a fin de hacer efectiva la imposición y pago de la multa, que sea procedente.

**Artículo 46.-** Cuando exista o persista negativa de un ciudadano de cumplir con la sanción impuesta de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, el Municipio se reserva las acciones legales que le corresponde para hacer cumplir dicha sanción.

### **CAPITULO III DE LOS RECURSOS**

**Artículo 47.-** Los ciudadanos que resulten afectados por la aplicación del artículo 43 de la presente Ordenanza, tendrán derecho a interponer el Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Administración Tributaria la aplicación de las referidas sanciones y el Recurso Jerárquico ante el Despacho del Alcalde, en los lapsos que establece la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

### **TITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 48.-** Serán garantes de la aplicación de la presente Ordenanza, el Despacho del Alcalde, la Dirección General, el Instituto Autónomo de Policía Municipal, la Dirección de Administración Tributaria, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planificación Urbana de la Alcaldía del Municipio Los Salias.

**Artículo 49.-** La Alcaldía del Municipio Los Salias, se reserva la potestad de ejecutar proyectos de modernización del Boulevard "Gerardo y Dorcas", siempre y cuando permitan el desarrollo económico y social en el marco de lo establecido en el objeto de la presente Ordenanza.

**Artículo 50.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el salón donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal de Los Salias, en San Antonio de Los Altos, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Años: 208° de la Independencia y 160° de la Federación.

**Cjal. DANIEL A. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**

Presidente del Concejo Municipal de Los Salias

Según Acuerdo SM 225/2018 de fecha 12/12/2018

Publicado en Gaceta Municipal Nro. Extraordinario 24/12 de fecha 12/12/2018

**Cjal. CÉSAR A. FELICE CARQUEZ**

Vicepresidente del Concejo Municipal de Los Salias

Según Acuerdo SM 227/2018 de fecha 12/12/2018

Publicado en Gaceta Municipal Nro. Extraordinario 24/12 de fecha 12/12/2018

**MARIANELA ANZOLA**

Concejal

**JULIO MELO**

Concejal

**EDGAR LAYA**

Concejal

**FRANCISCO LOPEZ**

Concejal

**DAVID MANZO**

Concejal

**MANUEL JOSE ROLDAN HURTADO**

Secretario (E) del Concejo Municipal de Los Salias

Según Acuerdo Nro. SM-164/2019 de fecha 03/09/2019

Publicado en la Gaceta Municipal N° Extraordinario 03/09 de fecha 03/09/2019

**CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE,**

**JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ**

Alcalde del Municipio Los Salias

**GACETA MUNICIPAL****REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO LOS SALIAS  
SAN ANTONIO DE LOS ALTOS**

DEPOSITO LEGAL PP84/0143

Valor Ejemplar: Tres por cientos de Unidad Tributaria (3% U.T.) el primer folio y uno por ciento de Unidad Tributaria (1% U.T.) los folios siguientes

**SECRETARIA MUNICIPAL  
ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL  
(Tercera Reforma Parcial)**

Artículo 1.- La Gaceta Municipal, creada como órgano oficial de publicación del Municipio Los Salias, mediante Decreto de fecha 22 de junio de 1984 se regulará de conformidad a la presente Ordenanza.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal se publicará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, sin perjuicio de que se publiquen números extraordinarios.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Los Salias, a los siete (07) días del mes de agosto del dos mil nueve (2009). Años 199 de la Independencia y 151 de la Federación.

*MJRH/oyny Ordenanza para la Regulación del Uso del Boulevard "Gerardo y Dorcas" (Segunda Reforma Parcial) (Sancionada y aprobada en fecha 14 de noviembre de 2019) (Promulgada el 29 de noviembre de 2019)*